

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD DE LAMAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

No. 001-2014-DE-RSSL

Conste por el presente documento que celebran de una parte la Dirección de la Red de Servicios de Salud Lamas, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud San Martín, representado por su Director Obst. GROTHER HIDALGO TORRES, identificado con DNI N° 01061941, con dirección en el Jr. Víctor Raúl Haya de la Torre S/N - Lamas, quien en adelante se denominará Red de Servicios de Salud Lamas, y de la otra parte, la Municipalidad Provincial de Lamas, con RUC. N° 20162983793, debidamente representado por el Señor Alcalde GERARDO RUIZ CONCHE, identificado con DNI N° 07977321, con dirección en el Jr. Zósimo Rivas No. 282, Distrito y Provincia de Lamas, Departamento de San Martín, quien en adelante se denominará la Municipalidad; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

Que, mediante acuerdo de consejo de la sesión ordinaria de concejo de fecha 10 de enero del 2014, con el voto unánime de los señores regidores, se autorizó al señor Alcalde Provincial de Lamas, don GERARDO RUIZ CONCHE, la suscripción del convenio interinstitucional con la Red de Salud Lamas.

CLAUSULA SEGUNDA - MARCO REFERENCIAL Y LEGAL

La Red de Servicios de Salud de Lamas – Órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud San Martín, es el ente rector a nivel Provincial del cuidado de la salud y conduce la ejecución de las actividades de prevención, promoción y protección de la salud dentro de los principios de calidad, equidad y eficiencia, en el ámbito de la Red de Servicios de Salud de Lamas, a fin de mejorar la salud de la población.

La Municipalidad, es una entidad con personería jurídica de derecho público y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene por finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de mejorar el nivel de vida de la población.

Tanto la Red de Servicios de Salud de Lamas, como la Municipalidad Provincial de Lamas, se encuentran preocupados por mejorar la salud de la población, para lo cual ejecutarán acciones conjuntas en el marco del Programa de Municipios y Comunidades Saludables y Programa de Acciones Integrales para Mejorar la Nutrición Infantil/PAIMNI de promoción, prevención, protección a fin de controlar el Dengue, reducir la desnutrición crónica infantil y evitar Muertes Maternas, lo cual motiva el presente convenio.

CLAUSULA TERCERA-MARCO LEGAL

El presente convenio se rige por el siguiente marco legal:
Ley No. 26842, Ley General de Salud.



- Decreto Legislativo N° 27657 (Ley del Ministerio de Salud)
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA (Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud).
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- Decreto Supremo No 036 - 2007-PCM. Aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007"
- NTS No 063-MINSA /DGSP/V.01-Norma Técnica de Salud para la Implementación del listado priorizado de Intervenciones Sanitarias Garantizadas para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal

CLAUSULA CUARTA- OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio está enmarcado dentro de las prioridades sanitarias nacionales, regionales y locales orientado a disminuir la desnutrición crónica infantil, reducir la muerte materna-perinatal, dengue y otras prioridades propias de la comunidad.

CLAUSULA QUINTA- ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito geográfico del presente convenio abarca la jurisdicción de la Provincia de Lamas.

CLAUSULA SEXTA- DE LA ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El personal de salud a contratar desarrollará actividades de salud enmarcadas en su Termino de Referencia (TDR) que abarca trabajos intra y extramurales, de promoción, prevención y recuperación de salud, vigilancia y control focal del dengue, actividades del centro de promoción y vigilancia comunal madre niño, así mismo se comprometerá a fortalecer la estación de servicios de salud a través del seguro integral de salud, así mismo deberá implementar proyectos de mejora para intervenir eficazmente contra los problemas sanitarios de la comunidad, en el marco de lo planificado en el Plan Operativo Institucional (POI).

COMPETENCIAS DEL PROFESIONAL MEDICO.

1. Tener conocimiento de la problemática de la salud
2. Tener conocimientos sobre protocolos y normas técnicas sobre el diagnóstico y tratamiento de enfermedades preclínicas (EDAS, IRAS, ANEMIA, etc), enfermedades metaxénicas y zoonóticas de la Región San Martín (TBC, VIH-SIDA, Dengue, Malaria, Leishmania, Rabia Humana, etc)
3. Tener conocimientos sobre protocolos y normas técnicas para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades no transmisibles (HVA, DIABETES)
4. Estar sensibilizado para trabajar con poblaciones en zonas de pobreza y pobreza extrema y formar parte del equipo de oferta móvil, que atenderá en el ámbito urbano marginal y rural de la Microrred asignada
5. Facilidades de comunicación, fluida, sencilla y efectiva
6. Facilidad para establecer relaciones interpersonales
7. Capacidad para trabajar en equipo
8. Conocimiento de Windows y Office



PRODUCTOS ESPERADOS DEL PROFESIONAL MEDICO.

- *Paciente con diagnóstico oportuno de casos de EDAS, IRAS, DENGUE, MALARIA, TBC, VIH-SIDA, LEISHMANIA y otras enfermedades prevenibles, transmisibles, metaxénicas y zoonóticas.*
- *Paciente con tratamiento supervisado y protocolizado de casos de MALARIA, DENGUE, TBC, ITS-VIH/SIDA y otras enfermedades prevenibles, transmisibles, metaxénicas y zoonóticas.*
- *Seguimiento y visitas domiciliarias de casos de MALARIA, DENGUE, TBC, LEISHMANIA, ITS-VIH/SIDA, otras enfermedades prevenibles, transmisibles, metaxénicas y zoonóticas que no acuden a controles periódicos.*
- *Paciente con diagnóstico oportuno de casos de enfermedades no transmisibles (HTA, DIABETES)*
- *Paciente con tratamiento supervisado y protocolizado con diagnóstico de enfermedades no transmisibles (HTA, DIABETES)*
- *Seguimiento y visitas domiciliarias de pacientes que no acuden a controles periódicos de casos de enfermedades no transmisibles (HTA, DIABETES)*

COMPETENCIAS DEL TECNICO EN ENFERMERIA

1. *Brindar cuidado físico, emocional y espiritual al paciente hospitalizado en coordinación con la enfermera responsable.*
2. *Asistir a la enfermera responsable en la viabilización de las coordinaciones con otros grupos profesionales para lograr la atención integral requerida por el paciente.*
3. *Participar en la evaluación de indicadores de calidad en la atención del paciente.*
4. *Participar en los procesos informativos con el paciente y la familia que permita elevar la calidad de vida de la persona enferma.*
5. *Participar activamente en equipo de las actividades propias del servicio asignado.*
6. *Participación básica en la atención de los pacientes.*
7. *Cumplir normas de Bioseguridad y prevención de infecciones intrahospitalarias*
8. *Limpieza de material y equipos.*
9. *Llevar las muestras recolectadas (orina, heces, esputo, etc.) con sus respectivos ordenes al laboratorio.*

PRODUCTOS ESPERADOS DEL TECNICO EN ENFERMERIA

- *Apoyo permanente en control vectorial del dengue.*
- *Asistir a la enfermera en los cuidados integrales a los pacientes hospitalizados o en áreas ambulatorias.*
- *Participar de actividades académicas programadas por el órgano de dependencia.*

CLAUSULA SEPTIMA - DE LOS COMPROMISOS DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD LAMAS

- Seleccionar el recurso humano profesional o técnico de la salud para ser contratado de acuerdo a las normas y requisitos que el sector tiene establecido.
- Capacitar al personal de salud, en las diferentes áreas integrales sanitarias y administrativas.
- Monitorizar y supervisar el desarrollo y cumplimiento de las actividades sanitarias establecidas y/o programadas.
- Abastecimiento logístico de materiales, insumos y medicamentos en forma oportuna para el cumplimiento de las actividades.
- Abastecimiento de la formatería correspondiente para el cumplimiento de las diferentes tareas.
- Pago de movilidad local, viáticos y pasajes al trabajador, cuando las actividades de salud que se desarrollan, sean de carácter extraordinario y originen desplazamiento de personal para cumplirlas, sin exceder las normas legales del sector salud.
- Control de asistencia, permisos y otros que amerite el trabajador.
- Remitir el informe mensual visado, de actividades desarrolladas durante el mes por el trabajador a la municipalidad correspondiente para generar el pago respectivo.
- Evaluará en forma periódica, las actividades realizadas por el trabajador (a); de encontrar deficiencias, se prescindirá de sus servicios.

La responsabilidad asumida se cumplirá a través de sus órganos desconcentrados ubicados dentro del ámbito de la Provincia.

CLAUSULA OCTAVA- DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- Pago en forma mensual al personal profesional, previo informe de actividades presentado a la Micro Red de Salud y visado por el Establecimiento de origen.
- El financiamiento de dicho convenio, se realizara a través de cualquier de las fuentes de financiamiento que estime conveniente, según el PIA del año 2014.
- La Municipalidad contratara los servicios profesionales de personal Médico y Técnico a partir del 13 de Enero 2014, según detalle:

RED	Micro Red	E.I.S.S.	Tipo de Profesional	Remuneración
LAMAS	LAMAS	Hospital Lamas	Médico Cirujano	S/. 2,500.00
			Técnico en Enfermería	S/. 820.00
			Técnico en Enfermería	S/. 820.00
	PACAYZAPA	PS. La Libertad-Bajo Muro	Técnico en Enfermería	S/. 820.00
Total				S/. 4,960.00

Quiénes prestarán sus servicios profesionales en el ámbito de la Micro Red Hospital Lamas y Micro Red Pacayzapa, previa selección y en común acuerdo con Red de Servicios de Salud de Lamas, por la Suma mensual de Cuatro mil novecientos sesenta y 00/100 nuevos soles (S/. 4,960.00), previa entrega de Recibo de Honorarios por cada uno de los profesionales según detalle, y con la conformidad de los servicios emitidos por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.





CLAUSULA NOVENA - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde el 13 de Enero al 31 de Diciembre del 2014, sujeto a ratificación, modificación o anulación, previo acuerdo de las partes, en ningún caso se procederá en forma unilateral.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, a los 13 días del mes de Enero del 2014.



REGION SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

[Firma]
Obst. Grother Hidalgo Torres
Director Ejecutivo
RED-SALUD

Obst. Grother Hidalgo Torres
Director de la Red de Salud de Lamas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
[Firma]
Gerardo Ruiz Conche
Alcalde

Sr. Gerardo Ruiz Conche
Alcalde Provincial de Lamas